

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el poder otorgado por la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS "INDEGA S.A." y la sustitución de este.

Cali, agosto 31 de 2020

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Radicación No. 2019-00212-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y el poder otorgado por INDEGA S.A., se debe decir que no se atempera a lo reglado en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2010, por cuanto la dirección de correo electrónico de la Doctora VICTORIA EUGENIA SOTO BUITRAGO, no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

De otro lado, en la sustitución del poder que se pretende efectuar en cabeza del Doctor EFRAIN HERRERA IBARRA, no se indica su dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el referido registro, conforme a la norma en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguno el poder y la sustitución con sus anexos que antecede, por los motivos brevemente reseñados.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.